EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA, EN ACATAMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2209 DE 1998, Y,

CONSIDERANDO:

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA, según lo expresado en los estudios y documentos previos, ha identificado y sustentado la necesidad de contratar los servicios de un APOYO A LA GESTION, con idoneidad y experiencia superior a **UN (1) AÑO**, considerando que la entidad no cuenta en su planta de personal con personal de apoyo en la gestión suficientes que puedan apoyar en la adecuada organización de la información, el apoyo en la gestión documental, el acompañamiento a las jornadas de socialización y atención a la comunidad, la consolidación de bases de datos, el seguimiento al avance de las actividades programadas, la elaboración de registros y soportes de ejecución, así como el apoyo en las demás actividades inherentes al desarrollo del proyecto que sean requeridas por la supervisión del contrato.

Que el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998; establece: *"Artículo 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".*

HACE CONSTAR:

Que según lo consignado en los estudios y documentos previos, elaborados para la contratación de prestación de servicios como apoyo a la gestión que requiere la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja-EDUBA, el personal de planta asignado a éste es insuficiente para el desarrollo de las actividades particularmente identificadas en aquellos estudios, referidas a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOSTENIBLE Y CONSCIENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

Se expide en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

Elaboró: Juan Diego Ibáñez Elam
Profesional Universitario.